

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; licenciados Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, Doris Luz Rivas Galindo, Sergio Luis Rivera Márquez, Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano, y doctores Ricardo Antonio Mena Guerra y Juan Manuel Bolaños Sandoval. I) INFORMES. II) NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, REALIZADA EN EL EXPEDIENTE NUE 69-A-2015 (JC). III) PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA LESVIA ALVARENGA BARAHONA, JUEZA DE INSTRUCCIÓN DE DELGADO. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se aprueba agenda con nueve votos. Se instruye trasladar las tres actas pendientes a los despachos de los magistrados presentes, para su aprobación. I) INFORMES. a) Secretaría General informa: a.1) Con instrucciones de Comisión de Abogacía y Notariado se informa que a partir de las reformas a la Ley Orgánica, el examen de notariado debe realizarse una vez al

año y señalarse el período de inscripción para el mes de agosto. Se refiere que este proceso de inscripción es en línea y fue exitoso en el año 2014. Las fechas reservadas para efectuar la prueba son los domingos seis y trece de diciembre de este año, se indican los montos de alquiler de los edificios de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, de siete mil seiscientos cuarenta y tres dólares con treinta y siete centavos. Se precisa que este año se estarán presentando dos cotizaciones para la impresión y calificación de las once mil hojas, en virtud de los retrasos y deficiencias ocurridas en la oficina a cargo de la UCA. La primera de las cotizaciones es presentada por el Ingeniero Rafael Ibarra, quien desde su empresa ha cotizado por la vasta experiencia que tiene al ser él, la persona encargada de la calificación de la prueba desde el año 2002, falta aún la cotización de la UCA, relativa a la impresión y calificación de Hojas de Examen.

Se llama a votar por realizar la inscripción en línea del diez al veinticuatro de agosto y la realización de la prueba los días domingo seis y trece de diciembre de dos mil quince: doce votos. Autorizan con su voto: doctor Mena Guerra, licenciado Suárez Fischner, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Bolaños, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. a.2) Se ha presentado recurso de explicación por Juan Francisco Cruz Mayorga, profesional del Derecho a quien se le ha suspendido por cinco años en el ejercicio de la función pública notarial. Este caso se conoció en Corte Plena del once de junio dos mil quince y se acordó además la entrega de su Libro de Protocolo vigente, lo cual a criterio del licenciado Cruz Mayorga le

produce agravios. Se colocará el día jueves en agenda. a.3) Sobre el punto de agenda relativo al Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, en los últimos días se han recibido más de diez escritos del juez suplente en funciones, y de los empleados trasladados y los empleados que se encuentran aún en la sede judicial. Se presentará un punteo oportunamente, porque son varias las peticiones que se están recibiendo constantemente en Secretaría General y en la Presidencia al respecto. Punto queda pendiente. a.4) Informe del juez propietario de Texistepeque sobre los procesos administrativos iniciados a partir de la falta ocurrida en la sede judicial entre la secretaria del tribunal y la citadora, el cual dio lugar a que la Policía detuviera a la citadora y se celebrara una audiencia inicial. El juez ha contestado la nota y dice que ha convocado a todo su personal, les ha advertido que no pueden efectuarse actos que atenten contra la dignidad, las relaciones correctas entre los compañeros o que se afecte a cualquier usuario; les relacionó lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Servicio Civil, las sanciones que tiene el artículo 42 de ese mismo cuerpo de ley. Se da lectura a nota. El juez cree que estas dos herramientas pudieran serles útiles, al final de cuentas y de todo lo leído no hay ningún proceso disciplinario abierto por parte de él, porque dice que la conciliación que hubo entre ellas en el campo penal es lo que satisface esta petición que se hiciera de información. Por aparte manifiesta que hay una colaboradora, que es la que se enfrentó con la citadora, que dice que luego de tener esta agresión se comunicó con él por teléfono y le mencionó que sino la sacaba de la Policía, donde la habían llevado detenida, ella iba a plantear una demanda de acoso sexual contra su persona, con el fin de dañar su reputación.

Dice también que al día siguiente recibió una llamada telefónica, señala el número, de una persona que le ha manifestado ser Roswal Solórzano y que es el secretario general de SITTOJ, quien en forma prepotente - lo lee textual-, le propuso que si iniciaba el proceso de destitución de la señora Vilma Yanira Palacios Flores, que es la citadora, por la agresión hecha a la secretaria del juzgado, le iban a denunciar públicamente por acoso sexual ante la Fiscalía General de la República, amenazándole que le iban a incluir dentro de los seis jueces a los que tienen en la mira y, la otra de las amenazas es que trasladara con todo y plaza a la señora Palacios Flores hacia las oficinas de SITTOJ, mientras la Unidad Técnica no la reubicara y que siguiera cobrando con normalidad, como si estuviera laborando en el juzgado y cuando él le expresó que esto no era posible porque se iba a quedar sin notificadora, dice que el señor Solórzano le respondió “este es su costo, señor juez”. Situación que manifiesta en nota le preocupa y le indigna, pues ha trabajado con responsabilidad y eficiencia. Él lo que solicita es que se interpongan los buenos oficios a fin de que se le ayude a resolver la problemática de estas amenazas que tiene de parte de SITTOJ. Para la magistrada Rivas Galindo, el juez es conocedor del derecho y de todos los procedimientos disciplinarios, administrativos, como también los judiciales y ellos son los responsables de que el tribunal trabaje de manera adecuada y tomar las medidas que considere pertinentes dentro del marco de la legalidad. Lo que en este momento advierte es que el juez debe saber cuáles son las medidas a tomar, y él debe tomar la dirección del tribunal. b) Magistrada Rivas Galindo: presenta informe sobre necesidades de articulación interinstitucional que deben de trabajarse entre el

sector justicia y específicamente lo relativo al equipo necesario para que los médicos forenses puedan presentarse en las zonas donde se presentan hechos delictivos, así como apoyo de seguridad de trabajo con seguro de vida y otros beneficios. Magistrado Presidente: indica que este día sostendrá reunión con el Fiscal General y solicita este punto de necesidad de trabajo coordinado. c) Magistrada Rivas Galindo: indica que hay varios problemas para atender suplencias ante las convocatorias a capacitación y permisos personales solicitados. Pide se coloque como punto. Magistrado Presidente: delega a la Comisión de Jueces para hacer estudio que permita trabajar una propuesta de pull de jueces suplentes, y se indica que participe la Secretaria General en el análisis.

II) NOTIFICACION DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. Se da lectura a la notificación efectuada el mismo día veintitrés de julio, fecha de proveído. Magistrado Blanco: participa relacionando precedentes de esta Corte sobre el quehacer de Probidad e indica que el proveído en análisis, está trabajado a la luz de una nueva época, con el impulso de una nueva jurisprudencia constitucional y por eso cree que debe aperturarse el contenido de las declaraciones patrimoniales ante el pronunciamiento de una institución competente para ordenar que se entregue la información requerida. Señala en su análisis, lo actuado por la Sección de Probidad, sus limitaciones y sus procesos de multa. Menciona que la sección y su quehacer depende intrínsecamente de lo que decida el Pleno de la Corte, y que la argumentación constitucional es la técnica, la justa y la apropiada para permitir el conocimiento y publicidad y luchar por los enriquecimientos ilícitos. Bajo su análisis hay dos alternativas: atender la

orden emanada por el Instituto o que el Pleno interprete el artículo 240 de la Constitución, para que el patrimonio de los funcionarios públicos sea entregado en una versión pública, aclarando que el Oficial de Información deba de actuar en este sentido, entregando una versión pública del patrimonio del funcionario.

Magistrado Jaime: expresa que esta decisión es trascendental por la cantidad de solicitudes que se presentarán, ya que estima que la ocultación de información ha contribuido a la creciente corrupción estatal de los últimos años.

Magistrado Iglesias: expresa que siendo un primer caso el que se plantea este día, pide se revise lo que sería la versión pública a entregar, y su sugerencia de que el interesado se pronuncie, no es más que establecer un procedimiento.

Magistrada Rivas Galindo indica que no percibe oposición al conocimiento de la declaración patrimonial; sin embargo, considera que el combate a la corrupción es trascendental, pero el proyecto de resolución se conoce hasta este día y que el contexto nacional debe ser considerado como un elemento más. A su criterio hay otros actores de la sociedad, tales como los grandes evasores, que están llevándose la cosa pública, la falta de actualización de los formularios de la sección y la pasividad en su actuación.

Magistrado Mena Guerra: considera que no hay espíritu contrario a la transparencia, pero solicita que se incluya en el contenido de la resolución que cada caso deba ser conocido por el Pleno, para que se conozca de la solicitud los elementos indiciarios o motivadores, para pretender a la información patrimonial.

Magistrado Iglesias: indica que los motivos o indicios que debe presentar el peticionario ante un requerimiento al Oficial de Información, que propone el magistrado Mena Guerra, está expresamente prohibida en la LAIP.

Magistrado González: señala que tanto las Salas como la Corte Suprema de Justicia han dado grandes avances sobre criterios constitucionales, principios y utilización de tratados, por lo que considera hay que integrar los demás pronunciamientos de avanzada que se han pronunciado en otros temas trascendentales. Magistrado Meléndez: considera que este es un cambio de imagen y de actitud interpretativa que está haciendo el Pleno, por lo que la interpretación evolutiva, sistemática e histórica de la Constitución que tome en cuenta las circunstancias actuales del país para el combate de la corrupción. Estima que no se trata de sacrificar derechos personales de los funcionarios, sino que se debilitan frente al interés público. Sugiere crear algunas salvaguardas para evitar el uso irrestricto sin desnaturalizar la discusión de este día, por lo que puede dejarse a revisión si se trata de una petición “irrazonable”, para resolver a partir de esto. Considera que puede trabajarse más completo el proyecto utilizando jurisprudencia de la Sala y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Propone llamar a votar por el sentido de la decisión que tomará la CSJ, quedando pendiente el fortalecimiento del proyecto. Interviene la magistrada Rivas Galindo, expresa que la actuación del Oficial de Información debe cumplir a cabalidad los acuerdos de Corte. Magistrado Suárez: participa que sobre el uso de la información no se ha analizado que el artículo 240 se refiere también que la información solo debe utilizarse para los fines que se determinan, que es para fines de investigación de enriquecimiento ilícito, por eso deben de analizarse los demás usos que se harían de esta información. Magistrado González: considera que el riesgo existe de tener abierta una legitimación para esta información, pero

los tribunales tienen control liminar para ver que procede y que no. Refiere el precedente del IAIP sobre petición de acceso a correos electrónicos. Magistrado Presidente: felicita al magistrado González por la apertura y apoyo a que sea su caso el que permita al Pleno pronunciarse, con la unanimidad que se advierte. **Se llama a votar por ordenar al Jefe de la Sección de Probidad y al Oficial de Información que elaboren una versión pública de la declaración patrimonial del magistrado Rodolfo Ernesto González Bonilla, suprimiendo los datos confidenciales y privados, y una vez elaborada entregue dicha información al señor Herbert Danilo Vega Cruz; y que con el mismo criterio y modo de proceder deberán de implementarse las solicitudes que con base en el derecho de acceso a la información pública hagan o hayan hecho las personas sobre declaraciones de estado patrimonial de funcionarios, aunque estos ya hayan cesado en sus cargos: catorce votos.** Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, doctor Mena Guerra, licenciado Suárez Fischner, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Bolaños, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. Queda pendiente para el día jueves el conocimiento y aprobación del texto de la resolución. III) PROYECTO DE RESOLUCION DE REVOCATORIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA LESVIA ALVARENGA BARAHONA, JUEZA DE INSTRUCCIÓN DE DELGADO. Se analizan los efectos de la decisión del Pleno en materia disciplinaria, plazos para recibir renuncia y otras peticiones laborales, certeza del conocimiento del caso investigado y recursos legales a la

decisión. Se deja constancia del retiro del Pleno del doctor Jaime. Se analiza el recurso de revocatoria interpuesto posteriormente por la licenciada Alvarenga Barahona. Magistrado Iglesias: consulta si se cambia la jurisprudencia para colocar fechas de presentación de renunciaciones. Magistrada Rivas Galindo: indica que es incompatible conocer de la revocatoria y seguir atendiendo lo de la renuncia, porque no tiene sentido dos aspectos separados, ya que en el mismo escrito de revocatoria ella solicita continuar desempeñándose como jueza. Secretaria General: refiere que a la renuncia interpuesta puede dársele respuesta según las consideraciones hechas por el Pleno, en Acuerdo, es decir en resolución separada. Se indica que se trabajará en resolución de revocatoria, el hecho de que en el recurso la misma interesada implícitamente dejó sin efecto la renuncia presentada previamente. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la revocatoria interpuesta por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona en el informativo disciplinario 189-2011: nueve votos.** Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, licenciado Suárez Fischner, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y licenciado Iglesias. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente y se firma.